

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2015

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D. Zacarías Martín Álvez

D^a M^a Milagros Visaires Galdós

D. Ander Isasmendi Galdós

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. Alberto Lasarte Bóveda

D. José Antonio Isasi Urrez

D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

SECRETARIA

M^a Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de abril de dos mil quince, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE FEBRERO Y 5 DE MARZO DE 2015

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, es aprobada por UNANIMIDAD.

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención del concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda.

2º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CLASIFICADAS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD

Se pasa a estudiar la ordenanza municipal reguladora de las actividades clasificadas sometidas a comunicación previa y licencia de actividad, confeccionada por el servicio técnico municipal.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, quería decir que el grupo socialista no va a poner ninguna objeción a esta ordenanza y la apoyará, entendiendo que esta ordenanza podría animar a las personas autónomas a poner sus negocios puesto que va a agilizar toda la tramitación necesaria.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala y el concejal de EAJ/PNV, acuerdan:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CLASIFICADAS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD, y que figura como anexo.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Preámbulo

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

CAPÍTULO II

Comunicación previa, licencia de actividad y cambio de titularidad

Sección primera

Disposiciones comunes

Artículo 2.- Definiciones.

Sección segunda

Artículo 3.- Actividades e instalaciones clasificadas sometidas a licencia de actividad anexo II A) de la Ley 3/1998.

Sección tercera

Artículo 4.- Actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad incluidas en el anexo II B) de la Ley 3/1998 y actividades comerciales y de servicios del anexo de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internalización.

Artículo 5.- Condiciones del ejercicio de la actividad sometida a licencia de actividad clasificada.

Artículo 6.- Condiciones generales y efectos de la actividad sujeta a comunicación previa.

Artículo 7.- Control e inspección municipal.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Sección cuarta

Artículo 9.- Cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios.

Sección quinta

Artículo 10.- Procedimiento a seguir en las actuaciones sujetas a comunicación previa.

Artículo 11.- Requisitos generales.

CAPÍTULO III

Gestión

Artículo 12.- Gestión de la tasa.

Artículo 13.- Entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CLASIFICADAS SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Preámbulo

Uno de los fenómenos de mayor envergadura y afección en la vida local de nuestros días ha venido dado por la aprobación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que tiene por objeto hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en lo que afecta a los servicios, procediendo a eliminar aquellas barreras que obstaculicen el desarrollo de tales actividades de servicios entre los Estados miembros.

La Directiva fija una serie de principios y reglas que liberalizan el acceso y ejercicio de las actividades de servicio, estableciendo que tales actividades solo podrán quedar supeditada a la obtención de una autorización por parte de las autoridades competentes en el caso de que dicho acto cumpla con los criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

Este proceso afecta necesariamente a la administración municipal, hasta la fecha asentada en la técnica de la intervención a través de autorizaciones previas a la actuación de los prestadores de servicios. Bajo esas premisas conceptuales y normativas, se ha de tener en cuenta que cualquier restricción al acceso o a la prestación de servicios en el ámbito municipal ha de ser considerada como una excepción a la libertad de acceso y prestación y, por consiguiente, cumplir los criterios anteriores. Por tanto, los municipios, cuando proceden a adaptar su normativa a la citada Directiva y a las leyes de transposición, deberán depurar su sistema normativo de todos aquellos requisitos prohibidos de forma absoluta y analizar o evaluar aquellos requisitos relativos bajo los criterios establecidos para justificar los regímenes de autorización (no discriminación, necesidad y proporcionalidad).

Igualmente, la Directiva establece la obligación de simplificar los procedimiento y trámites, eliminando todos aquellos que no sean indispensables para los fines perseguidos, así como prevé el derecho de los prestadores a disponer de un interlocutor único y poder obtener toda la información sobre el acceso y ejercicio a tales actividades a través de una ventanilla única de la Directiva de Servicios, pudiendo asimismo llevar a cabo todos los tramites por vía electrónica.

El Estado ha procedido a incorporar los principios y reglas de la Directiva de Servicios al derecho interno a través de diferentes leyes y disposiciones reglamentarias.

La primera adaptación de la Directiva se llevó a cabo a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, de contenido transversal y de carácter básico, con un enfoque ambicioso, representando una traslación de los nuevos presupuestos conceptuales de la intervención administrativa en materia de servicios al derecho interno.

Seguidamente, el Estado aprobó la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de Determinadas Leyes para su Adaptación a la Ley sobre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio. Esta ley de carácter básico y con un enfoque ambicioso respecto a las previsiones de la Directiva de Servicios, resulta fundamental para los municipios, sobre todo por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de la ciudadanía, junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

En consonancia, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común incorpora un régimen jurídico básico de los medios de intervención en la actividad de la ciudadanía a través de la declaración responsable y la comunicación previa. Esta regulación mínima debe ser concretada por la legislación sectorial y completada para las actuaciones municipales concretas en las actividades de servicio por parte de las ordenanzas locales.

Igualmente, la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, incorpora, entre otras modificaciones, el derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de información a través de medios electrónicos.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modificó, entre otra normativa, la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 84 bis referido a las autorizaciones para el ejercicio de actividades y un nuevo artículo 84 ter por el que se exige a las Entidades locales establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior, del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de actividades que no precisen autorización habilitante y previa.

Finalmente el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Apoyo a los Deudores Hipotecarios, de Control del Gasto Público y Cancelación de Deudas con Empresas y Autónomos contraídas por las Entidades Locales, de Fomento de la Actividad Empresarial e Impulso de la Rehabilitación y de Simplificación Administrativa, y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización (en particular, las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas) que afectan al inicio y ejercicio de las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de ese real decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 500 metros cuadrados, salvo que las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento de la Competitividad, que modifica la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista en lo relativo a las autorizaciones para apertura, traslado o ampliación de establecimientos comerciales.

Este cuadro normativo se ha completado en el País Vasco con la entrada en vigor de la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, y, en concreto, de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección al Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y la Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así las cosas, la presente ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa básica de desarrollo, pretende llevar a cabo una adaptación de la normativa local este complejo cuadro normativo con un enfoque razonable y prudente del problema, buscando, por una parte, normalizar los procedimientos, adecuándolos al marco normativo vigente, integrando las regulaciones urbanísticas y sectoriales con las normas generales de rango superior, y por otra, posibilitar la agilización de los procedimientos, mejorando la eficiencia de los servicios técnicos municipales, reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes, unificando los criterios reguladores de dicha actividad y, en suma, conformando un marco normativo seguro y ágil que redunde en un mejor servicio a la ciudadanía.

Todas estas normas establecen con carácter general la obligación de adoptar medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y sustitución, en determinados casos, del procedimiento de licencia por el de actos comunicados.

En este orden de cosas, es voluntad de la Corporación municipal hacer una administración cada vez más ágil, eficaz y eficiente, a la vez que más cercana a la ciudadanía de Alegría-Dulantzi. De este modo y bajo los principios de austeridad, eficiencia, agilidad, transparencia, calidad y seguridad jurídica, resulta requisito indispensable continuar con el proceso de normalización de los diferentes procedimientos administrativos simplificando su tramitación, eliminando aquellos trámites innecesarios y resolviendo con la mayor agilidad.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi ha tomado como referencia el modelo de ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación pormenorizada de los procedimientos de tramitación y control de las actividades sujetas a comunicación previa y licencia de actividad.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi entiende adecuado regular la solicitud, tramitación y control de la ejecución de las actividades clasificadas sometidas a comunicación previa y declaración responsable. Se establece, por tanto, un nuevo elemento de intervención para aquellas actividades que por su mínima incidencia en el ordenamiento urbanístico requieran la comunicación previa al Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Comunicación previa, licencia de actividad y cambio de titularidad

Sección primera.

Disposiciones comunes

Artículo 2.- Definiciones.

- a) Licencia: acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de la ciudadanía, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.
- b) La comunicación previa: es aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la Administración municipal urbanística competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) La declaración responsable: es el documento suscrito por la persona interesada o su representante legal en el que manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho o para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho reconocimiento o ejercicio.
- d) Titular/prestador: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en derecho, el establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal, y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación.
- e) Proyecto: es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras a ejecutar. Deberá justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.
- f) Promotor/a: será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.
- g) Proyectista: es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.
- h) Constructor/a: es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto.

- i) Dirección facultativa - Director de obra: es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
- j) Dirección facultativa - Director de la ejecución de la obra: es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- k) Técnico: persona física que posee cualquier título profesional reconocido con competencias profesionales para ejercer como proyectista, director de obra o de la ejecución de la obra en los términos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y esté facultado para la firma de certificados de cumplimiento normativo de la obra ejecutada.
- l) Establecimiento: edificación o espacio físico determinado y diferenciado, ubicado en un emplazamiento concreto, esté o no abierto al público, que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.
- m) Instalación: conjunto de equipos, maquinaria e infraestructuras de que se dota un establecimiento para el ejercicio de una o varias actividades.

Sección segunda.

Artículo 3.- Actividades e instalaciones clasificadas sometidas a licencia de actividad anexo II A) de la Ley 3/1998

Las actividades e instalaciones clasificadas incluidas en el anexo II A) de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, están sometidas al trámite de licencia de actividad contemplado en los artículos 55 y siguientes de la citada ley.

El Ayuntamiento no podrá conceder licencia de obra para actividad sujeta a licencia de actividad clasificada en tanto no se haya concedido la licencia de actividad.

Una vez implantadas las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad clasificada y habilitadas las instalaciones, el inicio de la actividad se sujetará al régimen de comunicación previa.

En el punto 1 del anexo I de esta ordenanza se adjunta el listado de las actividades e instalaciones clasificadas sometidas a licencia de actividad anexo II A) de la Ley 3/1998.

Para solicitar la licencia de estas actividades, se presentará la siguiente documentación:

- Impreso de licencia de actividad clasificada de la persona interesada, adjuntando el DNI. En caso de ser persona jurídica, aportar documento acreditativo de la representación y el CIF.
- Proyecto técnico redactado y firmado por técnico competente, con propuesta de medidas correctoras, que contendrá:
 1. Memoria ambiental: memoria descriptiva y ambiental de la actividad y de las medidas implantadas para su desarrollo, incluyendo:
 - 1.1 Descripción del local, superficies (útiles y construidas) totales y parciales según usos, así como la posición del local dentro del edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo.
 - 1.2 Fotografía/as en color de la/s fachada/as.
 - 1.3 Descripción de la actividad (su objeto y características técnicas propias de su desarrollo o proceso productivo, maquinaria, combustibles, instalaciones higiénicas...) y de las medidas implantadas para minimizar el posible impacto de la actividad en el medio ambiente, las personas o sus bienes.
 - 1.4 Descripción y características técnicas de la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la actividad y en su caso de las instalaciones previstas para la ventilación y/o climatización del local.

- 1.5 Antecedentes del local o actividad, describiendo y especificando si es nueva, reforma o legalización de una actividad ya existente.
- 1.6 Justificación del cumplimiento normativo de aplicación municipal (NNSS, ordenanzas, código técnico de la edificación CTE, accesibilidad, protección contra incendios, normas sanitarias, etc.)
- 1.7 Aportación de las correspondientes autorizaciones y puestas en servicio que se contemplan en las diferentes normativas de seguridad industrial para aquellas instalaciones sometida a reglamentos específicos (instalación eléctrica, instalación térmica, instalación de gas, ascensor, etc.).

2. Planos:

- 2.1 Situación de la actividad (escala mínima 1:5000).
- 2.2 Emplazamiento en el que se señale la ubicación exacta del local o edificio y lo relacione con el resto de la finca (escala mínima 1:5000).
- 2.3 Plantas acotadas: planos acotadas del estado actual de todos los niveles que conforman el local, indicando:
 - Distribución y usos con cotas y superficies de las distintas dependencias que componen el local (escala mínima 1:50), así como justificación de cumplimiento de las normas de accesibilidad.
 - Instalaciones: ventilación, climatización, maquinaria, protección de incendios, saneamiento, fontanería, electricidad, (escala mínima 1:50).

2.4 Secciones acotadas

Sección/es indicando alturas de los espacios y usos, conductos, instalaciones, maquinarias (longitudinal y transversal) (escala mínima 1:50).

Sección trazada por su acceso y cotas de rasante.

2.5 Fachada/s en estado actual y futuro (escala mínima 1:50).

2.6 Otros planos de detalle precisos para la actividad

3. Estudio de impacto ambiental: sólo en los casos de actividad sometida a evaluación de impacto ambiental

Se deberá acreditar la cualificación técnica, o habilitación profesional del redactor del proyecto, en caso de que el proyecto no venga visado por el colegio profesional correspondiente.

- Alta del impuesto de actividades económicas (Hacienda).
- Deberá presentar dos ejemplares de la documentación en papel, pudiendo añadir una copia en formato electrónico (a través de un CD o USB) con el fin de agilizar la tramitación.

Sección tercera.

Artículo 4.- Actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad incluidas en el anexo II B) de la Ley 3/1998 y Actividades Comerciales y de Servicios del anexo de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 14/ 2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

Quienes promuevan actividades clasificadas sometidas al régimen de comunicación previa podrán realizar al Ayuntamiento la consulta prevista en el artículo 57 de la Ley 3/1998. La comunicación por parte de la promotora de la actividad se deberá formalizar ante el ayuntamiento cuando las instalaciones se encuentren habilitadas para su inicio, debiendo contar, en su caso, con las licencias o autorizaciones sectoriales necesarias.

Si la habilitación de la instalación requiriese la realización de obras, éstas deberán ser amparadas por la licencia urbanística correspondiente o, en su caso, comunicación previa de obra.

En el punto 2 del anexo I de esta ordenanza se adjunta el listado de las actividades e instalaciones clasificadas sometidas a comunicación previa anexo II B) de la Ley 3/1998.

En el punto 3 del anexo I de esta ordenanza se adjunta el listado de actividades comerciales y de servicios de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

Para el inicio de la actividad en las actividades recogidas en el anexo I se aportará la siguiente documentación:

- Impreso de comunicación previa de actividad clasificada de la persona interesada, adjuntando el DNI en caso de ser persona jurídica, aportar documento acreditativo de la representación y el CIF.
- La certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo o a la documentación técnica presentada y que cumple con todos los requisitos ambientales, incluidos, en su caso, los recogidos en la correspondiente declaración de impacto ambiental.
- Documentación técnica redactada y firmada por técnico competente, con propuesta de medidas correctoras, que contendrá como mínimo:
 1. Memoria: memoria descriptiva y ambiental de la actividad y de las medidas implantadas para su desarrollo, incluyendo:
 - 1.1 Descripción del local, superficies (útiles y construidas) totales y parciales según usos, así como la posición del local dentro del edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo.
 - 1.2 Fotografía/as en color de la/s fachada/as.
 - 1.3 Descripción de la actividad (su objeto y características técnicas propias de su desarrollo o proceso productivo, maquinaria, combustibles, instalaciones higiénicas...) y de las medidas implantadas para minimizar el posible impacto de la actividad en el medio ambiente, las personas o sus bienes.
 - 1.4 Descripción y características técnicas de la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la actividad y en su caso de las instalaciones previstas para la ventilación y/o climatización del local.
 - 1.5 Antecedentes del local o actividad, describiendo y especificando si es nueva, reforma o legalización de una actividad ya existente.
 - 1.6 Justificación del cumplimiento normativo de aplicación municipal (NNSS, ordenanzas, código técnico de la edificación CTE, accesibilidad, protección contra incendios, normas sanitarias, etc.)
 - 1.7 Aportación de las correspondientes autorizaciones y puestas en servicio que se contemplan en las diferentes normativas de seguridad industrial para aquellas instalaciones sometida a reglamentos específicos (instalación eléctrica, instalación térmica, instalación de gas, ascensor, etc.).
 2. Planos:
 - 2.1 Situación de la actividad (escala mínima 1:5000).
 - 2.2 Emplazamiento en el que se señale la ubicación exacta del local o edificio y lo relacione con el resto de la finca (escala mínima 1:5000).
 - 2.3 Plantas acotadas: planos acotadas del estado actual de todos los niveles que conforman el local, indicando.

- 2.4 Distribución y usos con cotas y superficies de las distintas dependencias que componen el local (escala mínima 1:50), así como justificación de cumplimiento de las normas de accesibilidad.
- 2.5 Instalaciones: ventilación, climatización, maquinaria, protección de incendios, saneamiento, fontanería, electricidad, (escala mínima 1:50).
- 2.6 Secciones acotadas, indicando alturas de los espacios y usos, conductos, instalaciones, maquinarias (longitudinal y transversal (escala mínima 1:50).
- 2.7 Sección trazada por su acceso y cotas de rasante.
- 2.8 Fachada/s en estado actual y futuro (escala mínima 1:50).
- 2.9 Otros planos de detalle precisos para la actividad.

Se deberá acreditar la cualificación técnica, o habilitación profesional del técnico que presenta el certificado, en caso de que el mismo no venga visado por el colegio profesional correspondiente.

- Alta del impuesto de actividades económicas (Hacienda).

Se deberá presentar un ejemplar en papel, y una copia en CD con el fin de agilizar la tramitación.

Una vez efectuada la comunicación, el ejercicio de la actividad se podrá iniciar desde el día de su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El inicio de la actividad se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares de la actividad y del personal técnico que haya emitido la certificación, sin perjuicio de que para iniciarla deba disponer de otros títulos o controles preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Para el inicio de las actividades descritas en el punto 3 del anexo I, se aportará la siguiente documentación:

- Impreso de comunicación previa para el ejercicio de actividades económicas.
- Documento firmado por persona técnica competente justificando el cumplimiento del CTE-DB-SI y el CTE-DB-SUA y el Decreto 68/2000 de Normas Técnicas de Accesibilidad.
- Planos de emplazamiento, planta de distribución y superficies, sección y alzados en el caso de intervención en la fachada, de dicha actividad.

Artículo 5.- Condiciones del ejercicio de la actividad sometida a licencia de actividad clasificada

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco una vez implantadas las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad clasificada y habilitadas las instalaciones, el inicio de la actividad se sujetará a un régimen de comunicación previa.

2.- La comunicación vendrá acompañada de certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecúan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que se han cumplido las medidas correctoras impuestas.

3.- Una vez efectuada la comunicación, el ejercicio de la actividad se podrá iniciar desde el día de su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- En caso de no indicar fecha, se entenderá que la actividad se iniciará a partir de la comunicación presentada. Transcurrido seis meses desde la fecha de la comunicación se incoará el oportuno procedimiento contradictorio para declararla caducada, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para el inicio de actividad.

5.- Cuando en el ejercicio de la comprobación municipal se constatará que la actividad desarrollada no se encuentra en el ámbito de aplicación del procedimiento de “comunicación previa”, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

6.- La inexactitud o falsedad de los datos declarados, así como la indisponibilidad de la documentación preceptiva, sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito sancionador, podrá comportar previa audiencia de la persona interesada, el cierre del establecimiento.

Artículo 6.- Condiciones generales y efectos de la actividad sujeta a comunicación previa

1.- El ejercicio de la actividad se podrá iniciar desde el día de presentación de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El inicio de la actividad se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares de la actividad y del personal técnico que haya emitido la certificación, sin perjuicio de que para iniciarla deba disponer de otros títulos o controles preceptivos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

3.- En el supuesto de que una actividad sujeta a “comunicación previa de actividad clasificada” sobrepase en su funcionamiento cualquiera de los umbrales que este tipo de actividades se fijan en Ley 3/1998, tal circunstancia supondrá la aplicación a la misma del régimen de “licencia de actividad clasificada”.

4.- La actuación comunicada producirá efectos entre el Ayuntamiento y la persona interesada a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre ésta y las demás personas. Las actuaciones comunicadas serán en todo caso salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del titular.

5.- Únicamente se podrán ejecutar las actividades descritas.

6.- La persona interesada deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso de la “comunicación” diligenciada y facilitar el acceso a la actividad al personal municipal para las inspecciones y comprobaciones.

7.- Las actividades deberán proceder a su funcionamiento como máximo en un plazo de 6 meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido el cual se incoará expediente contradictorio con audiencia al interesado para declararla caducada, salvo que la persona interesada solicite una prórroga para su ejecución interrumpiendo el cómputo del plazo.

La prórroga, debidamente motivada, para la ejecución de la actuación solicitada podrá alcanzar hasta un máximo de otros 6 meses de plazo.

8.- En ningún caso pueden realizarse actividades en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

9.- Cumplirán en la medida que les afecte con la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad, Decreto 68/2000, y con el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, CTE; con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 842/2002; con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación (RITE), Ley 3/1998, general de Protección del Medio Ambiente, con el Decreto 171/1985, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general de aplicación a las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas a establecer en el suelo urbano residencial, con lo dispuesto en las normas urbanísticas y ordenanzas municipales y cualesquiera otras disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

10.- Cuando se pretenda introducir modificaciones, se deberá comunicar por escrito este hecho al Ayuntamiento.

11.- En zonas de afección o servidumbre de otras administraciones sectoriales la persona comunicante, habrá de recabar previamente, en su caso, la autorización o informe correspondiente.

Artículo 7.- Control e inspección municipal

Serán competencia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco las funciones a desarrollar para la efectiva inspección y control de las actividades clasificadas conforme a lo dispuesto en el citado artículo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones cometidas en el ejercicio de las actuaciones comunicadas, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y se impondrán las sanciones en su caso a través del correspondiente procedimiento sancionador.

Sección cuarta.

Artículo 9.- Cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios.

Los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios están sometidos a comunicación previa, a los solos efectos informativos. A tal efecto, se presentará:

- Fotocopia de DNI de comunicante. En el caso de personas jurídicas, fotocopia de CIF y documentos acreditativos de la representación.
- Fotocopia del alta o variación del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Acreditación del consentimiento de la persona transmitente o documento que acredite suficientemente la legitimidad del cambio.
- Referencia de la licencia de actividad, si se trata de una actividad clasificada.
- Referencia de la licencia de apertura o de la declaración responsable anterior.

Sección quinta.

Artículo 10.- Procedimiento a seguir en las actuaciones sujetas a comunicación previa.

Los servicios técnicos municipales podrán girar visita de inspección, para la comprobación "*in situ*" de lo declarado. Si se comprobara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la documentación presentada, ello determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de la actividad. La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 11.- Requisitos generales

1.- En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las autorizaciones tramitadas por este procedimiento de comunicación que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

2.- Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas en la presente ordenanza. El resto de actuaciones no incluidas en ella quedarán sujetas al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa regulada en la normativa que resulta de aplicación.

3.- El régimen procedimental al que estas actuaciones se sujetan, no exonera a las personas titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo, de responsabilidad civil o penal establecidas en la normativa vigente que sea de aplicación.

CAPÍTULO III

Artículo 12. Gestión de la tasa

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la “ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades municipales de carácter administrativo” el Ayuntamiento podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación y la cantidad ingresada tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOTHA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO A LA ORDENANZA

Listado de actividades e instalaciones clasificadas sometidas a licencia de actividad.

Anexo II A) de la Ley 3/1998

- 1.- Actividades extractivas.
- 2.- Instalaciones nucleares y radiactivas.
- 3.- Instalaciones productoras de energía eléctrica con una potencia instalada superior a 100 kW.
- 4.- Industrias en general.
- 5.- Talleres que realicen tratamientos superficiales u operaciones de barnizado o pintado a pistola y similares, así como mantenimiento y reparación de vehículos a motor y similares.
- 6.- Talleres y obradores varios (carpinterías, caldererías, montaje, mecanización, obradores de panadería, pastelería, catering...), cuando la potencia total instalada (potencia mecánica y eléctrica, excluida la correspondiente al alumbrado) sea igual o superior a 25 kW y la superficie específicamente destinada a la producción supere los 300 m².
- 7.- Actividades o instalaciones de almacenamiento, comercio y exposición que dispongan de productos y materiales catalogados como tóxicos, peligrosos o inflamables en cantidad superior a 500 kg en instalaciones ubicadas en suelo urbano residencial, y 1.000 kg en el resto de suelos.
- 8.- Estaciones de servicio y parque de suministro, instalación distribuidora o instalación análoga de combustibles líquidos o gaseosos.
- 9.- Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos ubicadas en cualquier tipo de suelo con una capacidad superior a 50.000 litros.
- 10.- Instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.
- 11.- Rellenos de tierras y rocas con una capacidad superior a 500.000 m³ cuya ejecución se prolongue por un tiempo superior a un año, excepto aquellos vinculados a obras de infraestructura lineal.
- 12.- Instalaciones de depuración de aguas residuales y de tratamiento de agua potable.
- 13.- Piscifactorías.
- 14.- Mataderos.
- 15.- Los establecimientos destinados a salas de baile y fiestas, clubes, discotecas, disco-bares, karaokes, pubs o similares.

16.- Otros establecimientos de hostelería y restauración y de espectáculos públicos o actividades recreativas, siempre y cuando, en todos los casos, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- disponer de una capacidad o aforo igual o superior a 300 personas.
- disponer de un equipo de música que tenga una potencia eficaz superior a 50 vatios para una carga estándar de cuatro ohmios.

17.- Explotaciones ganaderas y corrales domésticos de más de 20 UGM (unidades de ganado mayor) o explotaciones equivalentes según las proporciones que se indican en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, o norma que lo sustituya, y guarderías caninas (cría y adiestramiento) con una capacidad superior a 25 perros, siempre que todas ellas estén ubicadas en suelo no urbanizable o suelo urbano industrial.

18.- Actividades ganaderas domésticas, entendiéndose por tales las instalaciones de más de 4 UGM (unidades de ganado mayor), y todo tipo de guarderías caninas, siempre que todas ellas estén ubicadas en suelo urbano residencial.

19.- Crematorios.

20.- Otras actividades que, de conformidad con el artículo 55 de esta ley, puedan tener efectos análogos sobre la salud y el medio ambiente.

Listado de actividades e instalaciones clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad.

Anexo II B) de la Ley 3/1998

1.- Instalaciones productoras de energía eléctrica e instalaciones de captación y transformación de energía renovable en energía eléctrica con una potencia instalada superior a 50 kW e inferior o igual a 100 kW.

2.- Talleres y obradores varios (carpinterías, caldererías, montaje, mecanización, obradores de panadería, pastelería, catering...), cuando la potencia total instalada (potencia mecánica y eléctrica, excluida la correspondiente al alumbrado) sea inferior a 25 kW y la superficie específicamente destinada a la producción no supere los 300 m², salvo los talleres que realicen tratamientos superficiales u operaciones de barnizado o pintado a pistola y similares, que en todo caso se entienden incluidos en la letra A) de este anexo.

3.- Actividades o instalaciones de almacenamiento, comercio y exposición de productos y materiales no incluidas en el punto 7 del anexo A).

4.- Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos que no superen los 50.000 litros de capacidad, exceptuadas aquellas que forman parte de una estación de servicio, parque de suministro, instalación distribuidora o instalación análoga.

5.- Guarderías para vehículos.

6.- Actividades de servicios tales como guarderías infantiles, centros de enseñanza, centros sanitarios y de atención farmacéutica, clínicas veterinarias, comisarias y centros de seguridad, oficinas, peluquerías, salas de masaje y funerarias.

7.- Hoteles y residencias comunitarias, residencias de personas mayores, casas de huéspedes y establecimientos similares.

8.- Establecimientos de hostelería y restauración y de espectáculos públicos o actividades recreativas, que no se encuentren sujetos a licencia de actividad clasificada previa.

9.- Pequeñas explotaciones ganaderas y corrales domésticos no incluidos en la letra A) de este anexo.

10.- Centros de transformación.

11.- Servicios de tratamiento y comunicación de la información (centros de cálculo, banco de datos, repetidores de radio y televisión, repetidores vía satélite, antenas y estaciones base de telefonía móvil, centros de tratamiento electrónico o informático de la información, estaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas, emisoras de radio y televisión y central de control de alarmas) y similares.

12.- Instalaciones complementarias:

12.1.- Sala de calderas.

12.2.- Instalaciones de aire acondicionado.

12.3.- Instalaciones de cámaras frigoríficas.

12.4.- Instalaciones de radiodiagnóstico médico, entendiéndose por tales los equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, de acuerdo con la reglamentación que resulte de aplicación.

13.- Cementerios y tanatorios sin crematorio.

14.- Otras actividades que, de conformidad con el artículo 55 de esta ley, puedan tener efectos análogos sobre la salud y el medio ambiente».

Listado de actividades comerciales y de servicios del anexo del Real Decreto-ley 19/2012

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

Agrupación 43. Industria textil

GRUPO 435. FABRICACIÓN DE GÉNEROS DE PUNTO.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

GRUPO 439. OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.)

Agrupación 44. Industria del cuero

GRUPO 442. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SIMILARES.

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (corrajes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47. Industria de papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistema de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

GRUPO 491. JOYERÍA Y BISUTERÍA

Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2. Bisutería. [Este epígrafe comprende la fabricación de objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].

GRUPO 495. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS.

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

GRUPO 615. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CONSUMO DURADERO.

Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías, salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Despachos de pan, panes especiales y bollería. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)]

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA. ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Nota a la agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

NOTA:

Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

GRUPO 841. SERVICIOS JURÍDICOS.

GRUPO 842. SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES.

GRUPO 843. SERVICIOS TÉCNICOS (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).

Epígrafe 843.1. Servicios técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.5. Servicios técnicos de delineación.

GRUPO 844. SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.

GRUPO 849. OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS n.c.o.p.

Epígrafe 849.1. Cobros de deuda y confección de facturas.

Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.

Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

GRUPO 854. ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE SIN CONDUCTOR

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

GRUPO 856. ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO

Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Agrupación 93. Educación e investigación.

GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior.

Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.,

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Grupo 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS.

Epígrafe 966.1.1 Bibliotecas y museos

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompa fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3 Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

AGRUPACIÓN 98. PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTÁCULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

EPÍGRAFE 989.1. EXPEDICIÓN DE BILLETES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

AGRUPACIÓN 99. SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS

GRUPO 999. OTROS SERVICIOS N.C.O.P. LOCUTORIOS.

3º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

La concejala de hacienda y administración electrónica y nuevas tecnologías, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, expone respecto a este punto lo siguiente:

Se incluyen como modificaciones, entre otras, las siguientes:

- En las actividades del auditorio se añade la tarifa de la gala de clausura del festival de teatro y la de abonos.
- Se reorganiza el uso de las instalaciones de la casa de cultura.
- Se regulan las devoluciones a realizar en los supuestos de suspensión de las excursiones.
- Se añade un nuevo epígrafe “Uso de las instalaciones municipales para pernoctaciones”, que hasta ahora no existía.
- En el epígrafe “Actividades deportivas de carácter trimestral” se hace una regulación diferente para el segundo trimestre del año natural, teniendo en cuenta que este año este segundo trimestre tiene muchísimos menos días hábiles, con lo cual se reduce un poco la tarifa para la gente que se anime a apuntarse a las actividades deportivas.

Después de un cambio de impresiones, los señores y las señoras asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y la concejala de EAJ/PNV, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS EPÍGRAFES SIGUIENTES: “TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES”, “TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS” Y “TASAS POR INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES”, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, y Ley 25/1998, de 13 de julio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.-

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

1.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a las personas usuarias u ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.
- b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.-

Están obligados al pago de las tasas:

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.
- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos/as, aquellos/as a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6.-

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas, que figuran como anexo de esta ordenanza.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. CUOTA

Artículo 9.-

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 10.-

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito de su importe total o parcial.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 11.-

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. GESTIÓN DE LAS TASAS

Artículo 12.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

SALIDAS Y EXCURSIONES: 100 por cien del coste.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas que sean menores de 18 años, estudiantes hasta 26 años (estudios oficiales) o estén en situación de desempleo gozarán de una bonificación del 40 por ciento en el transporte y del 100 por cien en las visitas.

2.- Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años gozarán de una bonificación del 30 por ciento en el transporte y del 100 por cien en las visitas.

3.- Las personas vecinas empadronadas que no se encuentren en ninguno de los grupos anteriores gozarán de una bonificación del 10 por ciento en el transporte y del 75 por ciento en las visitas.

VIAJES CULTURALES: 100 por cien del coste real.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas que sean menores de 18 años o mayores de 65 años, estudiantes hasta 26 años (estudios oficiales) o estén en situación de desempleo gozarán de una bonificación del 25 por ciento sobre el coste real de la actividad.

LUDOTECA

- Carné temporada: 25 euros.
- Entrada diaria: 1 euro.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio o en ayuntamientos conveniados gozarán de una bonificación del 60 por ciento sobre los carnés de temporada.

BIBLIOTECA

- Expedición de fotocopias: 0,10 euros.

CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE Y ARTÍSTICA

- 2 horas semanales: curso total 178,60 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 45,71 euros y en ocho cuotas mensuales de 16,61 euros.

- 1:30 horas semanales: curso total 174,29 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 44,23 euros y en ocho cuotas mensuales de 16,25 euros.

- 1 hora semanal: curso total 167,14 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 42,86 euros y en ocho cuotas de 15,53 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Además de la anterior bonificación cuando se presenta la tarjeta joven o sean mayores de 65 años o se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas usuarias matriculadas en la escuela de música aparte de la bonificación establecida en el punto 1 estarán exentas del pago de la cuota de matrícula.

4.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las anteriores bonificaciones, una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

5.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las anteriores bonificaciones, una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

6.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y se hallen en situación de desempleo aparte de la bonificación establecida en el punto 1 estarán exentos del pago de la cuota de matrícula.

CURSOS MONOGRÁFICOS

- De duración entre 12 y 24 horas al trimestre: 42,85 euros.
- De duración entre 6 y 12 horas mensuales: 28,57 euros.
- De duración hasta 6 horas intensivas: 22,14 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Además de la anterior bonificación cuando se presenta la tarjeta joven o sean mayores de 65 años o se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas usuarias matriculadas en la escuela de música aparte de la bonificación establecida en el punto 1 estarán exentos del pago de la cuota de matrícula.

4.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las anteriores bonificaciones, una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

5.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las anteriores bonificaciones, una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

6.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y se hallen en situación de desempleo aparte de la bonificación establecida en el punto 1 se aplicará una bonificación del 50 por ciento.

TALLERES DE ANIMACIÓN

- 1 jornada de duración hasta 1:30 horas: 2,50 euros.
- 1 jornada de duración hasta 2 horas: 3,30 euros.

Si un taller dura más de una jornada la tasa se obtendrá multiplicando el precio del tipo de jornada que corresponde por el número de jornadas.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

COLONIAS INFANTILES

- Cuota: 83,33 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 40 por ciento sobre las cuotas de las actividades.

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL AUDITORIO

- Hasta 2.000 euros coste del cachet: 3 euros.
- A partir de 2.000 euros coste del cachet: 5 euros.
- Gala de clausura del festival de teatro: 1 euros.
- Abonos: bonificación del 20 por ciento sobre el precio de la entrada.

Bonificaciones:

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento los menores de 20 años, las personas que estén en situación de desempleo y los mayores de 65 años.

2.- En los espectáculos familiares habrá una entrada con precio unitario de 2 euros para todos los usuarios.

NORMATIVA REGULADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES

- Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario establecido por el servicio de cultura. Este se facilitará a las personas participantes al iniciarse el curso y estará expuesto en los tablones de las aulas en los que se lleve a cabo las actividades.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, así como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.
- En la convocatoria de actividades se establecerá el número de plazas y el mínimo de inscripción para poner en marcha la actividad, no obstante en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas no se llegue al mínimo establecido, se podrá valorar por el Ayuntamiento en base a objetivos municipales su puesta en marcha.
- En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo sin tener la autorización expresa de servicio correspondiente.
- Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:
 - El correcto uso del aula y material municipal por parte del alumnado.
 - Realizar el control de asistencia así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
 - Dejar el aula en perfecto estado después de cada jornada y al finalizar el taller.

ABONO TASAS

- La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos y/o actividades que organice el Ayuntamiento a lo largo del año.
- Cualquier actividad que se ponga en marcha y por sus características no se enmarcase en ninguna de la presente ordenanza, el Ayuntamiento estipulará la tasa específica para esta actividad que se hará pública junto con la oferta de la actividad.
- El abono de tasas se realizará desde el Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria.
- La matrícula se cobrará, en general, en un único plazo con la puesta en marcha de la actividad y mensualmente las cuotas si las hubiera, y se procederá al pago fraccionado si existiera dicha posibilidad.
- Para los talleres de duración anual, la baja del taller se deberá comunicar en el servicio de información de la casa de cultura a través de la instancia correspondiente, no se procederá a devolución alguna de la matrícula:
 - Si la baja se efectúa en el primer trimestre abonará las cuotas del primer y segundo trimestre.
 - Si la baja se efectúa en el segundo y tercer trimestre abonará el curso completo.
- En el caso de que existan plazas vacantes una vez iniciado el curso, en primer lugar tendrán derecho de acceso las personas que están en la reserva. Para el cobro de tasas se prorrateará la matrícula y se cobrará la cuota desde el mes que se produzca la incorporación.

INSCRIPCIÓN

- Con la oferta de actividades se establecerán los plazos y lugar de inscripción. Como norma general las inscripciones se realizarán directamente o por teléfono, en el servicio de información de la casa de cultura y/o a través de la web según las normas particulares de cada caso.
- Existen dos formas de acceso a las actividades: mediante sorteo o mediante inscripción directa por orden de llegada. Le corresponderá al Ayuntamiento establecer la forma para cada actividad y será anunciado oportunamente cuando se publique la oferta de actividades.
- Cuando se proceda al acceso mediante sorteo siempre tendrán prioridad las personas empadronadas en el municipio y en los ayuntamientos conveniados; se sortearán todas las plazas con el objeto de establecer las personas admitidas y el orden de la reserva. Cada persona inscrita dispondrá de un número de orden en la inscripción, mediante sorteo se establecerá el corte a partir del cual se establecerá el orden de todas las personas inscritas quedando determinado de esta forma los admitidos y la reserva y su orden.

INSTALACIONES CULTURALES

CASA DE CULTURA (cesión de espacios)

La cesión de uso de los distintos espacios de la casa de cultura estará sujeta a las siguientes tasas:

Asociaciones y colectivos de carácter social inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público:

- Aulas: exenta.
- Sala de conferencias: exenta.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: exenta.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 14,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 15,50 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: exento.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 27 euros/hora, IVA incluido.

Actividades no mercantiles organizadas por entidades privadas:

- Aulas: 5,50 euros.
- Sala de conferencias: 10,50 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 30 euros.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 14,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 15,50 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 200 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 27 euros/hora, IVA incluido.

Actividades mercantiles organizadas por entidades privadas:

- Aulas: 25 euros.
- Sala de conferencias: 31 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 50 euros.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 14,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 15,50 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 500 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 27 euros/hora, IVA incluido.

Actividades organizadas por colectivos o agrupaciones profesionales:

- Aulas: 6 euros.
- Sala de conferencias: 10,50 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 30 euros.
 - Con vigilancia:
 - Laborables: 14,50 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 15,50 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 200 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 27 euros/hora, IVA incluido.

Colectivos o grupos artísticos foráneos:

- Auditorio: 200 euros.
 - Con personal técnico:
 - Laborables: 24 euros/hora, IVA incluido.
 - Festivos: 27 euros/hora, IVA incluido.

Exención de tasas:

Podrán tener exención las entidades que tengan firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y quede incluido este extremo.

En ningún caso se permitirá el cobro de entrada al público y/o tasa sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento.

En la sala de exposiciones queda terminantemente prohibido desarrollar transacciones económicas con los objetos expuestos.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

TENIS

- Cuota mensual:
 - Hasta 18 años y mayores de 65 años: 30 euros.
 - Adultos: 44,29 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

CURSOS DE NATACIÓN

- Cuota mensual:
 - Hasta 18 años y mayores de 65 años: 21,43 euros.
 - Adultos: 30 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

CURSOS TRIMESTRALES (con grupos superiores a 14 inscritos)

Primero y cuarto trimestre:

- 1 hora a la semana: 28,57 euros.
- 2 horas a la semana: 44,29 euros.
- 3 horas a la semana: 55 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas a 1,86 euros/hora.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.

3.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

CURSOS TRIMESTRALES MAYORES DE 65 AÑOS

Primer y cuarto trimestre:

- 1:30 horas a la semana: 9,65 euros.
- 3 horas a la semana: 19,29 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas a 0,50 euros/hora.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

2.- Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.

3.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

ACTIVIDADES INFANTILES Y FAMILIARES TRIMESTRALES

Primer y cuarto trimestre:

- 1 hora a la semana: 22,85 euros.
- 2 horas a la semana: 31,43 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas a 1,63 euros/hora.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

CURSOS TRIMESTRALES DONDE EXISTA AFORO LIMITADO O NECESITAR MATERIAL ESPECIAL

Primer y cuarto trimestre:

- 2 horas a la semana: 50 euros.

Segundo trimestre:

- En función del número de horas a 2,50 euros/hora.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

2.- Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.

3.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.
- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una

POR SESIÓN LIBRE EN CURSOS TRIMESTRALES DONDE EXISTA AFORO LIMITADO O NECESITAR MATERIAL ESPECIAL

- Por cada sesión: 4,29 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

EXCURSIONES

- Excursiones esquí: 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas contarán con una bonificación del 40 por ciento en el coste del desplazamiento de la excursión.

- Otras excursiones (excursiones de 1 día): 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años contarán con una bonificación del 40 por ciento del coste de la actividad.

2.- El resto de las personas vecinas empadronadas contarán con una bonificación del 10 por ciento del coste de la actividad.

- Otras excursiones (excursiones de más de 1 día): 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años contarán con una bonificación del 10 por ciento en el alojamiento y del 40 por ciento en el resto de los gastos.

2.- El resto de las personas vecinas empadronadas contarán con una bonificación del 10 por ciento en el resto de los gastos.

CURSOS ESPORÁDICOS: 100 por cien del coste real

Bonificaciones:

1.- A las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años se aplicará una bonificación del 40 por ciento del coste.

2.- Al resto de las personas vecinas empadronadas se les aplicará una bonificación del 10 por ciento del coste.

ENTRADA A PARTIDOS DE PELOTA PROFESIONALES

- Menores de 18 años: 8 euros.
- Adultos: 28 euros.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

CARNÉ DE ABONADO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

Este carné conlleva los siguientes derechos:

- Acceso a gimnasio.
- Acceso a piscinas.
- Acceso a sauna.
- Acceso a pista de tenis.
- Acceso al rocódromo.
- Bonificación del 25 por ciento en las actividades municipales de carácter periódico.
- Derecho a ducha.
- Cuota anual: 145 euros.
 - El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota el 15 de enero o cuando se dé de alta.
 - En dos pagos fraccionados:
 - 90 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta,
 - 55 euros el 15 de junio.
 - En cuatro pagos fraccionados:
 - 55 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta.
 - 30 euros el 15 de marzo.
 - 30 euros el 15 de julio.
 - 30 euros el 15 de octubre.

Si el carné no se obtiene en el primer trimestre, no incluirá el derecho de acceso a la piscina.

Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentran en las siguientes situaciones:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.

- Ser estudiante hasta 26 años en enseñanzas oficiales.
- Mayores de 65 años.

Gozarán de una bonificación del 45 por ciento sobre las cuotas señaladas.

2.- Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

3.- Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen empadronados, cuando sean usuarios 2 miembros gozarán de una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.

4.- Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen empadronados, cuando sean usuarios 3 o más miembros gozarán de una bonificación del 20 por ciento en el precio de cada abono.

USO DEL POLIDEPORTIVO

- Toda la cancha: 1 hora (sin iluminación): 13 euros.
- Frontones: 1 hora (sin iluminación): 7,20 euros.
- Hora de luz:
 - Focos techo: 4,25 euros.
 - Focos techo + focos laterales: 6,25 euros.

USO DE LA PISTA DE TENIS

- Sin luz: 3 euros.
- Con luz: 6,50 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas titulares del carné deportivo contarán con una bonificación del 100 por cien para el uso sin luz y 60 por ciento cuando se use con luz.

2.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años contarán con una bonificación del 60 por ciento por el uso sin luz y un 46 por ciento para el uso con luz.

CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

- Por 2 horas sin luz: 116 euros.
- Por 2 horas con luz: 193 euros.

GIMNASIO DE MUSCULACIÓN

- Carné anual: 99 euros.
- El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
 - En dos pagos fraccionados, 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando se realice el alta. 50 por ciento el día 15 de junio.
 - En cuatro pagos fraccionados, 25 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, y un 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.

2.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores en 65 años, personas en situación de desempleo y estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales tendrán una bonificación del 60 por ciento.

3.- Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4.- Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.
- Carné semestral: 60 euros.
- El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
 - Fraccionado en dos pagos:
 - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
 - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.

2.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo y estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales tendrán una bonificación del 60 por ciento.

3.- Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4.- Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.
- Carné trimestral: 35 euros.
- 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta.
- 2º trimestre: 15 de abril.
- 3º trimestre: 15 de julio.
- 4º trimestre: 15 de octubre.
- Carné mensual: 16 euros.
- Entrada diaria: 3 euros.

GIMNASIO DE MUSCULACIÓN MÁS SAUNA

- Carné anual: 135 euros.
- El pago puede hacerse:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
 - Fraccionado en 2 pagos: 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el día 15 de junio.
 - Fraccionado en 4 pagos: 25 por ciento antes del 15 de enero y otro 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.

2.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo y estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales tendrán una bonificación del 51 por ciento.

3.- Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4.- Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.
- Carné semestral: 81 euros.
- El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
 - Fraccionado en dos pagos:
 - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
 - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.

2.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo y estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales tendrán una bonificación del 60 por ciento.

3.- Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4.- Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.
- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.
- Carné trimestral: 45 euros.
 - 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta.
 - 2º trimestre: 15 de abril.
 - 3º trimestre: 15 de julio.
 - 4º trimestre: 15 de octubre.
- Carné mensual: 22 euros.

ROCÓDROMO

- 1 hora: 1 euro.

Bonificaciones:

1.- Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal.

DUCHA

- Cuota: 0,75 euros.

Bonificaciones:

1.- Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal y del carné de gimnasio de musculación.

SAUNA

- Una sesión: 3,50 euros.
- Bono de 5 sesiones: 15 euros.
- Bono de 10 sesiones: 26 euros.

Bonificaciones:

1.- Tienen una bonificación del 100 por cien en el uso de la sauna las personas titulares del carné deportivo municipal.

2.- Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo y estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales tendrán una bonificación del 25 por ciento.

PISCINAS

- Carnés:

- Menores de 5 años: gratis.
- Infantil (5 a 13 años): 16,50 euros.
- Juvenil (14 a 18 años): 24 euros.
- Adultos: 33 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años tendrán una bonificación del 50 por ciento.

2.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando 3 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 20 por ciento en el precio de cada abono.
- Cuando 4 o más miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 30 por ciento en cada abono.

3.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y se hallen en paro gozarán de una bonificación del 90 por ciento en la cuota, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- Todos los miembros de la unidad se hallen en paro desde el 1 de enero del año en que soliciten la bonificación y lo siga estando ininterrumpidamente hasta el 15 de abril de ese año.
- Que por cada miembro de la unidad familiar no se tenga una renta per cápita superior a 5.000 euros/año.
- Se solicitará la bonificación en las oficinas municipales antes del 15 de abril del año en que se vaya a solicitar la bonificación, debiendo presentar la declaración de los ingresos percibidos por la unidad familiar (prestación de desempleo, RGI y otras ayudas).

4.- La bonificación nº 3 es incompatible con las bonificaciones números 1 y 2.

➤ Entradas:

- Menores de 5 años: gratis.
- Infantiles: 2,50 euros.
- Juvenil: 4 euros.
- Adultos: 6 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años tendrán una bonificación del 50 por ciento.

CESIONES DE USO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA PERNOCTAR A GRUPOS DE INTERÉS SOCIAL

- Hasta 10 personas: 4 euros/persona y día.
- De 11 a 20 personas: 3 euros/persona y día.
- De 21 a 30 personas: 2,50 euros/persona y día.
- Más de 31 personas: 2 euros/persona y día.

Condiciones para la cesión:

- La cesión sólo se autorizará cuando suponga de interés social para el municipio.
- Si la agrupación solicitante realiza la solicitud para una intervención con ánimo de lucro, el Ayuntamiento deberá estudiar si los fines son de un interés social para el municipio tan importante como para que se considere oportuno dar la autorización. En caso negativo, la solicitud no será admitida.
- Los grupos a los que se autorice la pernoctación deberán acatar y cumplir con las indicaciones que desde el Ayuntamiento se marquen para el uso de la instalación.
- En el caso de que se produzca algún desperfecto durante el uso, los gastos que supongan para corregirlos serán por cuenta de la agrupación solicitante.

NORMA REGULADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Es objeto de la presente Norma regular la oferta de actividades deportivas municipales.

1. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

La oferta de actividades deportivas municipales organizadas conforme a lo dispuesto en la presente norma, se organizará con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales y de conformidad a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1. Definición: la definición se establece en función de:

- Actividades deportivas.
 - 2.1.1 Cursos.
 - 2.1.2 Excursiones.
 - 2.1.3 Campeonatos y exhibiciones.
 - 2.1.1. Cursos.
 - 2.1.1.1. Cursos de tenis.
 - 2.1.1.2. Cursos de natación.
 - 2.1.1.3. Cursos esporádicos.
 - 2.1.1.4 Cursos trimestrales.
 - 2.1.2. Excursiones.
 - 2.1.2.1. Excursiones a esquiar.
 - 2.1.2.2. Otras excursiones
 - 2.1.2.2.1 Excursiones de un día.
 - 2.1.2.2.2 Excursiones de más de un día

2.1.3. Campeonatos y exhibiciones

2.1.3.1. Campeonatos populares.

2.1.3.2. Precios entradas partidos profesionales.

2.2. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con el calendario aprobado en la oferta de actividades.

2.3. El Ayuntamiento establece para el inicio de las actividades un mínimo de 12 inscripciones. Con la excepción en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas requieran de un tratamiento diferente por parte del monitorado, en estos casos se contemplarán los cursos con un mínimo de asistencia de hasta 6 personas.

En el caso de que no hubiera el mínimo de inscripciones en los grupos, se suspenderá la actividad y se reintegrará el importe abonado.

2.4. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.

2.5. El calendario de las diferentes actividades deportivas estará a disposición del público en el polideportivo municipal y en la oficina del técnico deportivo.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo, sin tener la autorización expresa del servicio correspondiente.

2.6. Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:

- El correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado.
- Realizar el control de asistencia así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
- Control del material que utiliza en las mismas.
- Dejar el aula en perfecto estado.

2.7. La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos que organice el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.8. Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas de acuerdo con el calendario aprobado para el año y podrán cerrarse por causas de fuerza mayor o mejora de las instalaciones, no generando derecho de devolución de ninguna cuota, siempre que no sea superior a 1 mes.

2.9. Los precios de las instalaciones estará regulado mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para utilizar las Instalaciones de las que dispone el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

3. INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Para la participación en las actividades se deberá formalizar la correspondiente inscripción mediante el abono de las cuotas que se realizará en el polideportivo municipal, en los plazos que se determinen en la oferta.

Los datos a indicar serán: denominación de la actividad, nombre y dos apellidos (en caso de existir), fecha de nacimiento, dirección, número teléfono (preferentemente móvil), DNI.

Si la actividad la realiza una persona menor, además de los datos anteriores se indicará: nombre y apellido(s) de la madre, el padre, o persona tutora así como su DNI.

3.1 El plazo de inscripción se fijará en la convocatoria.

3.2. La cuota se abonará en el momento de hacer la inscripción.

3.3. No se admitirán inscripciones para la misma actividad en horarios diferentes.

3.4. Finalizado el plazo de inscripción, el Ayuntamiento confeccionará las listas de participantes que podrán consultarse en las oficinas del polideportivo municipal.

3.5. En caso de existir más inscripciones que plazas disponibles, se efectuará un sorteo entre las personas inscritas el día siguiente a la finalización del plazo de inscripciones, a excepción de las actividades que así se especifique en la oferta de actividades.

A cada persona inscrita se le asignará un número. Se incluirán todos los números en el sorteo y mediante extracción, se sacará un número. Este número y las siguientes personas hasta cubrir las plazas, serán las personas que entrarán en el grupo. El resto de personas pasarán a formar la lista de espera, en el mismo orden numérico que se les asignó.

3.6. En el caso de producirse lo señalado en el punto 3.5, tendrán siempre prioridad los empadronados en el municipio y aquellos vecinos que estén empadronados en los municipios conveniados.

3.7. En casos excepcionales y siempre previo aviso, las plazas podrán destinarse en base a orden de inscripción. Todas las personas que quedasen fuera de las plazas asignadas, pasarían a formar parte de la lista de espera, manteniendo el orden en el que se ha realizado la inscripción.

3.8. Si se considera necesario, el Ayuntamiento podrá abrir un segundo plazo de inscripciones, en los lugares que indique el Ayuntamiento previo informe del servicio municipal responsable.

3.9. En el caso de que quienes se beneficien de la actividad sean menores, son su padre, madre o personas que ejerzan su tutoría o representación, a quienes se obliga el pago del precio de la actividad.

4. ANULACIONES EN ACTIVIDADES

4.1. Se establece un plazo de anulación de inscripciones de 10 días siempre que no se haya asistido, el cual se concretará en la oferta de actividades. Pasado dicho plazo no se devolverá la cantidad abonada bajo ningún concepto siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

5. PAGOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

5.1. Las actividades deportivas municipales tienen una tasa determinada en la norma reguladora de los mismos.

5.2. La forma de pago para las actividades será mediante tarjeta de crédito o abono en metálico en la oficina del polideportivo municipal, que se realizará en el momento de formalizar la inscripción.

5.3. En algunos casos y dependiendo de la actividad a desarrollar, podrá solicitarse un número de cuenta con los 20 dígitos de la persona inscrita, al objeto de proceder al cobro bancario. Si la persona inscrita no acepta esta forma de pago, deberá hacer el abono en las oficinas del polideportivo municipal mediante tarjeta de crédito o en metálico en las fechas que se le indiquen.

5.4. Las inscripciones en los cursos podrán ser para todo el año o trimestralmente según se indique. La baja voluntaria, una vez pasado el plazo de anulaciones, no exime del pago completo de la actividad.

5.5. En todas las inscripciones se entregará un recibo acreditando del pago a la persona inscrita.

6. LISTA DE ESPERA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

6.1. En los grupos en que exista lista de espera, si se produce una baja, la persona que se incorpore de esa lista de espera pagará el importe proporcional del precio de la actividad, según su incorporación a ésta.

6.2. Aquellas altas que se produzcan fuera del periodo ordinario de inscripción y mientras no se haya desarrollado el 10 por ciento de la actividad, abonarán el precio completo de la actividad. A partir de pasado este tiempo de la actividad, las nuevas altas abonarán la parte proporcional.

6.3. Una vez finalizado el plazo de inscripción, en caso de existir plazas disponibles, la inscripción se realizará directamente en el servicio municipal correspondiente.

7. ALTAS Y BAJAS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En todos los cursos se hará un seguimiento de la asistencia y en el caso de que en el transcurso de las mismas no se acuda al número de sesiones que se indique en el periodo de inscripción, serán dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera. En dicho caso no se devolverá la cuota pagada.

8. OTROS

Cualquier queja o sugerencia que se quiera plantear se presentará por escrito en el servicio de deportes del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

4º.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA DE MODIFICACIÓN DEL CATASTRO DE URBANA

La concejala de hacienda y administración electrónica y nuevas tecnologías, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, expone que se presenta para su aprobación por el Pleno reiterar el requerimiento realizado a la Diputación Foral de Araba el 6 de febrero de 2014 por el Pleno de esta Corporación, a fin de que hasta que no se modifiquen las normas que regulan los criterios técnicos y el cuadro marco de valores del suelo y construcciones que sirven de base para el cálculo de los valores catastrales de los bienes inmuebles, se reduzcan proporcionalmente por dicha Diputación Foral de Araba los valores catastrales del municipio de Alegría-Dulantzi para que los mismos no sean superiores al valor del mercado como sucede actualmente. Y para ello se solicita que la Diputación Foral de Araba articule las medidas necesarias para que dichas modificaciones se reflejen en el IBI del año 2015. Consideran que solamente es cuestión de voluntad política querer hacerlo.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, manifiesta que si no recuerda mal por aquellas fechas el grupo socialista apoyó esta petición del equipo de gobierno. Su grupo fue el único que se puso en contra del catastrazo, de no subir el IBI, y luego se adoptó el acuerdo por mayoría. Recordar que el mayor sentir de este Ayuntamiento es este, seguir hacia adelante con este asunto. Y por su parte lo seguirán exigiendo en la próxima legislatura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que su grupo también considera que es necesario seguir adelante con este tema porque tienen uno de los IBIs más altos de Álava y casi de Euskadi, y teniendo en cuenta que el valor de la vivienda ha bajado está totalmente descompensado. La subida del IBI de este año se ha congelado, pero tendrán que seguir luchando con la Diputación.

El portavoz de EH Bildu, D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz, señala que su grupo se posicionó a favor de aquel acuerdo por el que se solicitaba a la Diputación la reducción de los valores catastrales del municipio y siguen manteniendo el mismo compromiso.

La portavoz de hacienda y administración electrónica y nuevas tecnologías, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, quería agradecer a todos y todas su apoyo y pide a todos los partidos que tienen representación en las Juntas Generales que en la próxima legislatura, si no se puede lograr en ésta, puesto que ya saben que en este momento es inhábil, se siga luchando por la reducción del IBI.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Requerir a la Diputación Foral de Álava que hasta que no se modifiquen las normas que regulan los criterios técnicos y el cuadro marco de valores del suelo y construcciones que sirven de base para el cálculo de los valores catastrales de los bienes inmuebles, se reduzcan proporcionalmente los valores catastrales del municipio para que los mismos no sean superiores al valor de mercado.

5º.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”

Visto que en el Pleno celebrado el día 26 de marzo de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que mediante acuerdo del pleno de fecha 22 de septiembre de 2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Diario de la Unión Europea con fecha 25 de septiembre de 2014, por plazo de 52 días, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, nº 113, con fecha 6 de octubre de 2014, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación y en el Perfil de contratante del País Vasco, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2014 se constituyó Mesa de Contratación, que tuvo como objeto la apertura del sobre “A” y la calificación de la documentación, y estando toda la documentación completa se procedió a abrir el sobre “C”, y ésta acordó estudiar la documentación ponderable a través de un juicio de valor y proceder a su calificación y presentarla en la siguiente mesa.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2014 se constituyó Mesa de Contratación, que tuvo como objeto la calificación de la documentación ponderable a través de juicios de valor presentada en el sobre “C”, obteniéndose el siguiente resultado:

	Plan de control del servicio	Plan de trabajo	Mejoras condiciones laborales	Puntuación total
1 PRETASER FACILITY SERVICES, S.L.	9	5	10	24
2 LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A.	12	10	9,5	31,5
3 GARBIALDI, S.A.	14	8	2	24
4 SALVALIM, S.L.	9	4	4	17
5 UNI2, S.A.	15	6	6	27

En la misma Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre “B”, y ésta acordó valorar las mejoras propuestas por cada licitador. Para poder establecer criterios uniformes fue necesario solicitar aclaración de las ofertas a varias empresas.

Visto que con fecha 9 de diciembre se procedió a la calificación del sobre “B”, obteniéndose el siguiente resultado:

	Precio	Mejoras	Hora	Puntuación total
1 PRETASER FACILITY SERVICES, S.L.	30	22	4,95	56,95
2 LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A.	10	30	5	45,00
3 GARBIALDI, S.A.	18	26	3,86	47,86
4 SALVALIM, S.L.	0	0	0	0
5 UNI2, S.A.	14	30	4,80	48,80

Por lo que la puntuación final obtenida por cada empresa fue la siguiente:

	Puntuación sobre “C”	Puntuación sobre “B”	Puntuación total
1 PRETASER FACILITY SERVICES, S.L.	24,00	56,95	80,95
2 LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A.	31,50	45,00	76,50
3 GARBIALDI, S.A.	24,00	47,86	71,86
4 SALVALIM, S.L.	17,00	0	17,00
5 UNI2, S.A.	27,00	48,80	75,80

De acuerdo con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación realizó propuesta de adjudicación a favor de PRETASER FACILITY SERVICES, S.L.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 por acuerdo del Pleno se clasificaron las ofertas, con el siguiente resultado:

PRETASER FACILITY SERVICES,S.L.	80,95
LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A	76,50
UNI2 UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A.	75,80
GARBIALDI, S.A.	71,86
SALVALIM, S.L.	17,00

Visto que por el Pleno, celebrado el día 15 de enero de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Excluir a la empresa PRETASER FACILITY SERVICES, S.L. por no haber presentado la documentación ni la fianza en el plazo establecido.

2º.- Clasificar las ofertas con el siguiente resultado:

LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A	76,50
UNI2 UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A.	75,80
GARBIALDI, S.A.	71,86
SALVALIM, S.L.	17,00

Visto que por acuerdo del Pleno, celebrado el día 22 de enero de 2015, se adjudicó a LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A. el contrato de servicios de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES", en el precio de 470.779,71 €, por los cuatro años y las mejoras ofertadas.

Resultando que la empresa UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A., con fecha 13 de febrero de 2015, presentó recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Resultando que el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Resolución 33/2015, de 12 de marzo, estimó parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A. contra la adjudicación del contrato de servicios de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES", tramitado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, anulando la adjudicación y ordenando la retroacción de las actuaciones para que se dicte y notifique una nueva adjudicación motivando la puntuación atribuida en aplicación del criterio "Mejoras en las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores que van a prestar el servicio en los términos expresados en el Fundamento de Derecho Octavo".

Resultando que el personal técnico encargado de la valoración del sobre "C" se reunió el día 23 de marzo de 2015, realizando la siguiente motivación de la puntuación:

➤ "PRETASER FACILITY SERVICES, S.L.: 10 PUNTOS.

1.- Mejoras sobre el convenio:

- Incrementa 1 día el permiso por matrimonio.
- Incrementa 1 día el permiso por enfermedad y fallecimiento de un familiar.
- Incrementa 2 horas al semestre por asistencia a consultas médicas.
- Mejoras en el vestuario.

2.- Incremento retributivo en el 2015: un 1% sobre el convenio.

3.- Plan de formación.

➤ LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A.: 9,5 PUNTOS.

1.- Mejoras sobre el convenio:

- 1 día más de libre disposición.
- Posibilidad de elegir vacaciones.

2.- Adelanto del pago de las nóminas.

3.- El personal pasa a ser fijo de contrato a los 6 meses.

4.- Incremento de un 0,5% sobre la retribución del convenio.

5.- Plan de formación continua.

➤ GARBIALDI, S.A.: 2 PUNTOS.

- Mejoras relativas a la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: paridad en la contratación de hombres y mujeres.
- No se valora el hecho de tener un plan de igualdad de la empresa, que por Ley le corresponde tener, sino la medida concreta aplicable al contrato.

➤ SALVALIM, S.L.: 4 PUNTOS.

Incentivos por compromiso en el trabajo y pulcritud.

➤ UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A.: 6 PUNTOS.

- Plus de transporte a los que viven fuera del municipio.
- Plan de formación.
- Formación en materia de euskera.
- Contratos indefinidos.
- Medidas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar: flexibilidad de horario, ...

No se valora la tenencia de un plan de igualdad por la empresa, que por Ley le corresponde tener, sino las medidas concretas enumeradas y desarrolladas en la memoria de la oferta.

Por lo que la valoración final de las ofertas es la siguiente:

	<i>Plan de control del servicio</i>	<i>Plan de trabajo</i>	<i>Mejoras en las condiciones laborales</i>	<i>Puntuación total</i>
1	9	5	10	24
2	12	10	9,5	31,5
3	14	8	2	24
4	9	4	4	17
5	15	6	6	27

Resultando, por tanto, el orden de valoración de las cinco propuestas, el siguiente:

- Empresa: Limpiezas Gutiérrez, S.A., 31,5 puntos.
- Empresa: Unión Internacional de Limpieza, S.A. (UNI2), 27 puntos.
- Empresa: Prestaser Facility Services, S.L., 24 puntos.
- Empresa: Garbaldi, S.A., 24 puntos.
- Empresa: Salvalim, S.L., 17 puntos.”

Resultando que la Mesa de Contratación se reunió el día 26 de marzo de 2015 para estudiar la motivación realizada por el personal técnico y realizar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, al haberse puntuado anteriormente los sobres “C” y “B” y no pudiéndose modificar las puntuaciones conforme a la Resolución 33/2015, de 12 de marzo, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siendo las puntuaciones las mismas que sirvieron de propuesta para la anterior adjudicación:

PRETASER FACILITY SERVICES,S.L.	80,95
LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A	76,50
UNI2 UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A.	75,80
GARBIALDI, S.A.	71,86
SALVALIM, S.L.	17,00

De acuerdo con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación realizó propuesta de adjudicación a favor de PRESTASER FACILITY SERVICES, S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

PRESTASER FACILITY SERVICES,S.L.	80,95
LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A	76,50
UNI2 UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A.	75,80
GARBIALDI, S.A.	71,86
SALVALIM, S.L.	17,00

SEGUNDO.- Notificar y requerir a PRESTASER FACILITY SERVICES, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para resolver al respecto.”

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2015 fue notificado dicho acuerdo a PRESTASER FACILITY SERVICES, S.L., y con fecha 8 de abril de 2015 dicha empresa ha presentado escrito de renuncia al contrato de servicios de “Limpieza de edificios municipales”.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar excluida la oferta presentada por PRESTASER FACILITY SERVICES, S.L. en el expediente de licitación convocado para la prestación del servicio de “Limpieza de edificios municipales”, al haber renunciado al mismo.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A	76,50
UNI2 UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A.	75,80
GARBIALDI, S.A.	71,86
SALVALIM, S.L.	17,00

TERCERO.- Notificar y requerir a LIMPIEZAS GUTIÉRREZ, S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para resolver al respecto.

6º.- SÉPTIMA CERTIFICACIÓN DE OBRAS DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE AIALA”

El señor alcalde expone que como este asunto no ha pasado por Comisión es necesario votar la urgencia.

Sometida a votación la urgencia, es aprobada por UNANIMIDAD.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, señala que su grupo está de acuerdo con la certificación de obras presentada, pero querían saber cómo están las obras, si avanzan, si van con retraso...

El señor alcalde informa que el retraso, si es que lo ha habido, se verá al final. Ahora mismo lo que puede decir es que en el último mes ha habido un avance importante. Cree que tras la reunión que mantuvieron con la empresa se ha notado un progreso, y por tanto entiende que en estos momentos la obra está en una fase buena en cuanto a plazos. Parece que la reunión ha surtido efecto. Lo que pasa es que hasta que la obra no esté ejecutada no podrán decir si ha habido retrasos porque puede que se paralice otra vez. Lo que él puede decir a fecha de hoy es que el último mes las obras han avanzado bastante.

Vista la 7ª certificación de obras de la obra “Renovación de infraestructuras y pavimentación de la calle Nuestra Señora de Aiala en Alegría-Dulantzi”, redactada por la Dirección de Obra, por importe de 72.660,65 €.

Resultando que dicha obra fue adjudicada a Iniciativa para la Construcción y Obra Civil, S.L. por acuerdo de Pleno celebrado el día 28 de agosto de 2014, en 782.190,65 €.

Resultando que dicha obra se halla acogida al programa 2012 del Plan Foral de Obras y Servicios.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar la 7ª certificación de obras de la obra “Renovación de infraestructuras y pavimentación de la calle Nuestra Señora de Aiala de Alegría-Dulantzi”, por importe de 72.660,65 €.

2º.- Remitir la misma a la Diputación Foral de Álava para que sea abonada la subvención correspondiente.

3º.- Abonar dicha cantidad a INCOC, S.L. con cargo a la vigente aplicación presupuestaria 1532.601.004.

7º.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL ABOGADO DEL ESTADO CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI DE 11/12/2014, ACORDANDO LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE IGUALDAD

A continuación se da cuenta de la necesidad de aprobar la urgencia, al no haberse tratado el asunto en la Comisión Informativa de Preparación de Asuntos del Pleno, del recurso contencioso administrativo interpuesto por el abogado del Estado contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi de 11 de diciembre de 2014, que acordó incrementar la plantilla municipal con la creación de una plaza de Técnico/a de Igualdad.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, manifiesta que él entiende que el recurso se interpone contra el Ayuntamiento por una decisión que ha tomado este Ayuntamiento de incrementar la plantilla con la creación de una plaza de Técnico/a de Igualdad. Quiere decir al respecto que esta es otra maniobra más del partido popular de recortar el municipalismo, la autonomía municipal, aplicando la Ley de Racionalización y Sostenibilidad, contra la que este Ayuntamiento en Pleno, a iniciativa socialista, planteó un recurso ante el constitucional. El partido socialista va a apoyar este punto.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que esto era lo esperado, porque están recurriendo todas las creaciones de plazas.

El señor alcalde puntualiza que pasó igual cuando sacaron la plaza de alguacil. Les ha pasado con esta contratación y seguirá pasando con todo tipo de contrataciones que se quieran hacer mientras el partido popular siga en sus trece.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, señala que su grupo va a votar a favor. Esto viene por el acuerdo que se adoptó en Madrid, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad, y que EAJ/PNV apoyó. Dijeron que no la iban a aplicar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, pero ven que la están aplicando y la van a seguir intentando aplicar. De aquellos barros vienen estos lodos. Esta es la forma de crear empleo del partido popular, poniendo zancadillas y demás... Lo que quieren son trabajos en precario.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, por alusiones quería decirle al portavoz de EH Bildu que lo que apoyó EAJ/PNV en Madrid no fue esto, fue parte de esa ley, no toda la ley. Parte de esa ley que ha venido muy bien a Euskadi, pero ya hablarán en otra ocasión de este tema porque no es el momento adecuado.

La señora y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, aprueban la urgencia.

Visto el emplazamiento dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz en el Procedimiento Ordinario 66/2015 del Abogado del Estado contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de diciembre de 2014 por el que se acuerda incrementar la plantilla municipal con la creación de una plaza de Técnico/a de Igualdad.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Remitir el expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz

2º.- Encomendar la Dirección Letrada y Defensa Jurídica a la asesora de la Cuadrilla de Salvatierra D^a Marta Ramírez Gómez.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE TRATARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

MOCIÓN PRESENTADA POR LOS BOMBEROS PROFESIONALES DE LAS UNIDADES COMARCALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (UCEIS) DENUNCIANDO LAS PRECARIAS CONDICIONES LABORALES, FALTA DE MEDIOS Y SITUACIONES DE RIESGO QUE ESTÁN SUFRIENDO EN SU LABOR DIARIA

El señor alcalde expone que como ya comentaron en la reunión que mantuvieron el lunes pasado, las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento les había hecho llegar una moción junto con una memoria explicativa del porqué de la moción, y en dicha reunión acordaron incluirla como punto extraordinario en el orden del día de la sesión. Por lo tanto, procede la aprobación de la urgencia.

Sometida a votación la urgencia, es aprobada por UNANIMIDAD.

A continuación se da lectura a la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El 11 de marzo del año 2005 a las 19:00 de la tarde se produjo un incendio en la calle Dulantzi, en la localidad de Agurain. Fallecieron tres personas, entre ellas un niño. El suceso, acaecido en jornada laboral y a plena luz del día, conmocionó a la ciudadanía y generó gran alarma social. Aquel fatal suceso supuso el punto de partida de la andadura de las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante UCEIS) con la apertura, en 2007, del primer parque en Laguardia.

Las UCEIS se gestionan mediante una encomienda de gestión de Diputación al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el personal del servicio depende de éste último. Al depender de dos administraciones distintas a la vez, se crea una bicefalia en el funcionamiento diario del servicio que genera muchos problemas, perfectamente constatados y acreditados, como incongruencias, vacíos de poder, contraórdenes y duplicidades en los trámites más básicos.

Las UCEIS están operativas únicamente de día y durante menos de 12 horas porque el personal, al pertenecer al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ficha en el parque de la capital, y hasta que no se desplaza el equipo a las UCEIS, estos no están operativos. Lo mismo sucede con la hora de salida, dado que el fichaje también se realiza en Vitoria-Gasteiz. Esto significa que durante más de 12 horas al día este servicio es como si no existiera, tal y como ocurría con anterioridad al 2007.

Este servicio de extinción de incendios y salvamento cuenta, actualmente, con una plantilla de 48 bomberos profesionales interinos, con un contrato de programa, que desempeñan su labor en los cuatro parques situados en Laguardia, Espejo, Kanpezu y Agurain. Los bomberos rotan periódicamente de un parque a otro en equipos de trabajo de 3 profesionales, no cuentan con ningún mando operativo que es figura imprescindible para una adecuada intervención en situaciones de emergencia, y no se ha impartido en 9 años ni un sólo curso de mando y control en situaciones de emergencia para los profesionales en plantilla.

Además de tener una plantilla de bomberos profesionales demasiado ajustada, el servicio adolece de falta de personal en la mayoría de los ámbitos: personal administrativo (gestión de permisos, bajas, refuerzos...), de mantenimiento (que lleve un seguimiento actualizado de las incidencias y de las revisiones del material sensible, léase exposímetros, equipos respiratorios...), de gestión de compras (a día de hoy las nuevas incorporaciones no disponen de EPIs básicos como linternas, navaja, ropa de trabajo... al no existir una gestión de compras con reposiciones en automático) y de mandos.

En esta situación de provisionalidad, desde hace ya 9 años, se está contraviniendo en su esencia más básica la actual Ley de Emergencias del País Vasco (Ley 1/1.996 de 3 de abril), que reclama en este tipo de situaciones (en las que no cabe la improvisación o el desconcierto, según reza esta ley) equipos jerarquizados, bien organizados y con protocolos operativos específicos, para que no quepa lugar a la más mínima improvisación en momentos en los que la decisión rápida y correcta es crucial.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la gravedad de la situación presentamos la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno:

- 1. El Ayuntamiento de Dulantzi muestra su preocupación y malestar por las precarias condiciones laborales, falta de medios y situaciones de riesgo evitable a las que diariamente se enfrentan los bomberos profesionales de las UCEIS.*
- 2. El Ayuntamiento de Dulantzi exige al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que adopte las medidas necesarias para dar solución a lo recogido en el punto anterior.*
- 3. El Ayuntamiento de Dulantzi manifiesta que el servicio de UCEIS debe ser un servicio público, de calidad, profesional y de carácter permanente (disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana).*
- 4. El Ayuntamiento de Dulantzi exige a la Diputación Foral de Álava que adopte las medidas necesarias para dar fin a la situación de provisionalidad del servicio, consensuado con los trabajadores y en los términos planteados en el punto anterior.*
- 5. El Ayuntamiento de Dulantzi remitirá esta moción al Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los representantes de los trabajadores.”*

El señor alcalde manifiesta que todos y todas tienen constancia de que este problema existe, por eso hoy ha querido acompañarles un representante de los bomberos para que en el caso de que alguna o alguno de los presentes tenga alguna duda pueda consultarla con él, o cualquier otra cosa que les interese saber acerca de este tema, aunque cree que la moción es bien clara.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, quería decir que tienen toda la razón del mundo en las reivindicaciones planteadas. Estas reivindicaciones de los bomberos llevan sobre la mesa cree que desde que empezaron a formarse las unidades. Él, como vecino de Alegría-Dulantzi tener una dotación en Salvatierra, aunque se encuentren justo en medio entre Salvatierra y Vitoria-Gasteiz y muchas veces las unidades pueden venir de Vitoria-Gasteiz, considera que es una reivindicación no solo para la Cuadrilla de Salvatierra sino sobre todo para la Rioja Alavesa que son núcleos más dispersos. Y aquí no solo hay que mirar lo que es la Cuadrilla de Salvatierra sino lo que es Álava. El grupo socialista no va a poner ninguna objeción y votará a favor.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción porque consideran justas las demandas realizadas por los bomberos.

El portavoz de EH Bildu, D. Fco. Javier Iurre Sáez de Ocáriz, expone que su grupo entiende que un servicio como el que prestan es necesario y más que necesario, porque siempre nos acordamos de Santa Bárbara cuando llueve. Consideran que las personas profesionales que se dedican a las labores de extinción de incendios y salvamento además de tener una cobertura amplia tienen que tener los recursos y los medios necesarios. Estiman que las reivindicaciones que se han puesto encima de la mesa son justas y razonables, por lo tanto votarán a favor.

La portavoz de DTI/AIA, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, manifiesta que su grupo también va a votar a favor de la moción.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, aprueban la moción.

8º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El **portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Hace cosa de un año se pintó el frontón y querían saber si hay algún tipo de garantía porque se está desconchando la parte de arriba y va a ir a más.

El señor alcalde informa que ya se han dado cuenta de que la pared se está descascarillando y están haciendo un seguimiento del tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta y seis minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.